Referencia: Contratación Vía Excepción "Servicios de Inspección Técnica Vehicular (ITV S.A. - IVESUR PARAGUAY)" ID N° 313.186

DICTAMEN DUOC N°02/16

Fecha: 30 /05/2016

SEÑOR MINISTRO:

Con relación al proceso de referencia, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior expresa cuanto sigue:

Situación de hecho:

Que por Memorándum DT N° 30/2016 de fecha 19/03/2016, el jefe del Dpto. de Transporte, dependiente de la Dirección de Apoyo Logístico, donde solicita los trámites administrativos para iniciar el llamado para Inspección Técnica Vehicular-ITV.

Que por Memorándum DAL-D.G.C N° 25 de fecha 20/04/2016, la jefa del Departamento Gestión de Contratos, informa el rubro presupuestario al cual debe ser imputado el servicio, el monto del llamado y sugiere que el llamado sea realizado bajo la modalidad Contratación por vía de Excepción, además adjunta copia de los documentos que justifican la concesión que tiene la Municipalidad de Asunción con la firma **ITV S.A.-IVESUR PARAGUAY.**

Que la Municipalidad de Asunción suscribió el "Contrato de Concesión de los Servicios de Inspección Técnica Vehicular para la Ciudad de Asunción" con la firma **CONSORCIO ITV** – actualmente **ITV S.A.-IVESUR PARAGUAY**- en fecha 05/10/01, que establece en su Clausula Décimo Cuarta De las responsabilidades generales de las partes: *"Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades generales recíprocas en relación al presente contrato: ... Por parte de la Municipalidad: ...c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes municipales relativas a la obligación de los propietarios de vehículos y otros automotores que residan en el municipio, que realicen la Inspección Técnica Vehicular en los talleres del CONCESIONARIO, como requisito previo e indispensable para el pago y otorgamiento de la Patente Municipal de Rodados;..."* Por otro lado, en su Clausula Décimo Tercera De la duración del contrato expresa: *"La MUNICIPALIDAD establece la exclusividad del funcionamiento de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular a favor de la CONCESIONARIA por el termino de diez (10) años a partir del inicio efectivo de las operaciones... Queda establecido que los plazos de la presente concesión pública comenzarán a computarse a partir de la fecha efectiva de inicio de las operaciones por parte de la Concesionaria."*

En ese orden, y a fin de establecer la vigencia del Contrato de Concesión citado, se menciona que, por Nota N° 001/08 de fecha 12/02/08, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Asunción comunica al Presidente de la empresa ITV S.A., la homologación del "Acuerdo Complementario al Contrato Principal de la Concesión del servicio de Inspección Técnica Vehicular" firmado en fecha 02/01/08, y en el mismo expresa: *"...Conforme al contenido de la Cláusula 13° del Contrato de Concesión, a partir del inicio efectivo de prestación del servicio de inspección comenzará a computarse el plazo de 10 (diez) años otorgado por la Municipalidad de Asunción para el funcionamiento en exclusividad de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular de la Empresa ITV S.A. Esa empresa Concesionaria deberá comunicar a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Asunción, la fecha oficial de inicio de prestación efectiva del servicio concesionado, la cual tendrá como plazo máximo de inicio el 03 de marzo del corriente año."*

Por último, la Ordenanza Municipal N° 28/97 QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS, que en el apartado de su Artículo 1° establece: *"Los vehículos que sean propiedad del Estado Nacional o Municipal, de entes autónomos y/o autárquicos y/o descentralizados, que estén comprendidos en los artículos precedentes, deberán también ser objeto de la Inspección Técnica Vehicular Obligatoria".*

Que, los fondos se encuentran previstos en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", correspondiente al Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior" del Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de Gs. 11.112.720.- (Guaraníes once millones ciento doce mil setecientos veinte), de conformidad al CDP N° 374/2016 - PAC N° 313.186.

Marco Normativo:

En este sentido, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos; ...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 70 refiere: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distinta clase;*

Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;...".

Conclusión y Recomendación:

Que la obligatoriedad de realizar la inspección técnica vehicular, deviene del "Contrato de Concesión de los Servicios de Inspección Técnica Vehicular para la Ciudad de Asunción" el cual fue firmado entre la Municipalidad de Asunción y el **CONSORCIO ITV S.A.**

Que en el citado acuerdo, se establece la exclusividad del funcionamiento de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular a favor de la **CONCESIONARIA** por el término de diez (10) años a partir del inicio efectivo de las operaciones, el cual comenzó a computarse desde el 02 de marzo de 2008 según Ordenanza Municipal N° 28/97.

Que la Ordenanza Municipal N° 28/97 QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS, en el apartado de su Artículo 1° establece: *"Los vehículos que sean propiedad del Estado Nacional o Municipal, de entes autónomos y/o autárquicos y/o descentralizados, que estén comprendidos en los artículos precedentes, deberán también ser objeto de la Inspección Técnica Vehicular Obligatoria".*

Atendiendo a que el acuerdo citado precedentemente se encuentra vigente, y considerando que la Junta Municipal dispuso la obligatoriedad de realizar la inspección vehicular para vehículos institucionales a fin de obtener las habilitaciones anuales para la circulación de los vehículos, resulta imperiosa la necesidad de realizar el proceso del llamado para la obtención de los servicios señalado a lo largo del dictamen.

Que teniendo en cuenta todo lo señalado en materia legal, consideramos enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 inc. a), ya que la firma **ITV S.A. (IVESUR PARAGUAY)** es la que posee la exclusividad de realizar los servicios de Inspección Técnica Vehicular correspondiente al municipio asunceno.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda al Sr. Ministro, previo dictamen legal correspondiente, dicte resolución acreditando la excepción y autorizando a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción de los "*Servicios de Inspección Técnica Vehicular*", con la Empresa ITV S.A. (IVESUR PARAGUAY), de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,* conforme a las Especificaciones Técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Salvo mejor parecer.

Abg. Luis Fernando Basualdo G., Director
Dirección de Unidad Operativa
de Contrataciones